

1
PUBLICADO EN EL BOLETIN MUNICIPAL

2244



19357
31/8/92

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
REGISTRO 1960192

Buenos Aires, 24 AGO 1992

Visto el Decreto 3544/91, por el cual se aprueba el Sistema Municipal de la Profesión Administrativa (SI.MU.P.A.), y

CONSIDERANDO:

Que el citado decreto prevé la reglamentación de un conjunto de disposiciones que constituyen el marco normativo básico de la carrera administrativa de los agentes de la comuna, pero que deben desarrollarse a fin de ponerse en práctica.

Que asimismo la dinámica del funcionamiento de la administración municipal requiere de un seguimiento permanente a fin de ir actualizando las normas que regulan la función pública.

Que todo ello debe realizarse con la participación de los representantes de los trabajadores municipales.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art. 1o.- Créase, en el ámbito de la Subsecretaría de Descentralización y Reforma Administrativa, la Comisión Permanente para el Desarrollo de la Función Pública de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, la cual se regirá por las disposiciones del presente Decreto.

Art. 2o.- La Comisión Permanente para el Desarrollo de la Función Pública de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires estará compuesta de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Un presidente, cargo que será ejercido por el

Sr. Subsecretario de Descentralización y Reforma Administrativa.

b) Seis vocales, cargos que serán desempeñados por:

- 3 (tres) representantes gremiales, a propuesta del Consejo Directivo de la Unión Obreros y Empleados Municipales,
- El Sr. Director General de Organización y Métodos.
- El Sr. Director General de Institutos de Formación.
- El Sr. Director General de Normas Laborales y Control.

Art. 3o.- Todos los cargos de la Comisión creada por el presente decreto serán ejercidos con carácter honorario.

Art. 4o.- La Comisión creada por el presente Decreto tendrá como objetivo el proponer al Departamento Ejecutivo la sanción de normas referidas a:

- a) Especialidades y niveles de la Carrera Administrativa
- b) Procedimientos de ingreso y de promoción de grados y niveles dentro de la Profesión Administrativa.
- c) Régimen de Concursos.
- d) Sistemas de Capacitación Profesional y Gerencial.
- e) Régimen de cobertura de cargos de conducción.
- f) Requisitos y sistemas de selección para el acceso de los agentes a las jefaturas de unidades orgánicas.



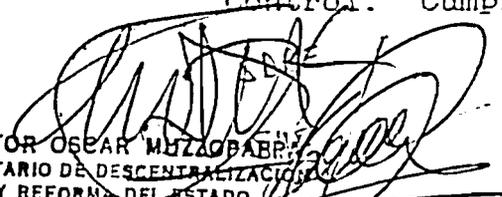
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

g) Régimen de Reconversión Laboral.

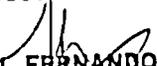
Art. 5o.- El Presidente de la Comisión creada por el presente Decreto convocará a la primera reunión de trabajo de la misma en un plazo no mayor de 15 (quince) días contados a partir de la comunicación fehaciente, por parte de la Unión Obreros y Empleados Municipales, de su propuesta respecto de los tres vocales mencionados en el apartado b) del Art. 2o. anterior.

Art. 6o.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Secretarios de Hacienda y Finanzas, de Gobierno y de Descentralización y Reforma del Estado.

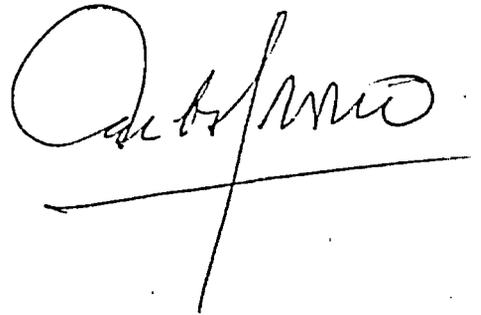
Art. 7o.- Dése al Registro Municipal, publíquese en el Boletín Municipal, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Descentralización y Reforma Administrativa y a las Direcciones Generales de Organización y Métodos, Institutos de Formación y de Normas Laborales y Control. Cumplido, archívese.


HECTOR OSCAR MUZZOPARRI
SECRETARIO DE DESCENTRALIZACIÓN
Y REFORMA DEL ESTADO


RAQUEL KRISMER DE OLMOS
SECRETARIO DE PRODUCCION Y SERVICIOS


MANUEL FERNANDO GUERRERO
SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO No. : 2294





G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2014, Año de las letras argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Normativa

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Decreto N° 2244 / 1992

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.